



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE RESUELVE LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN EXTERIOR DE LA LITERATURA CATALANA Y ARANESA CORRESPONDIENTES A LA 1.ª CONVOCATORIA DEL AÑO 2019

Ref. 02/ L0124 U10 N-1C 2019_PROMO INAD_I_DEST

Hechos

1. Por resolución de la directora del Consorcio del Institut Ramon Llull (en adelante, el Llull), de fecha 18 de enero de 2019 (DOGC n.º 7800 de 31 de enero de 2019), se abre la primera convocatoria en régimen de concurrencia competitiva del año 2019, para la concesión de subvenciones del Llull para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa.
2. Las solicitudes presentadas en el plazo establecido en la convocatoria de referencia constan en el expediente.
3. En fecha 27 de mayo de 2019 se reúne la comisión de valoración para analizar y evaluar las solicitudes presentadas.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña.
3. El acuerdo de gobierno Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, por el que se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, por el que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, y se aprueba su texto íntegro.
4. Los artículos 21, 93, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La base 12 que rige la concesión de subvenciones del Institut Ramon Llull para la realización de actividades de promoción exterior de la literatura catalana y aranesa regula la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes.

De acuerdo con el informe de la comisión de valoración y con la base 12.3 de las bases que rigen la convocatoria, que establece que corresponde al órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas,



Resuelvo,

1. Inadmitir las solicitudes de subvención que se detallan en Anexo 1.
2. Aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento de las solicitudes de subvención que se detallan en Anexo 2.
3. Declarar el desistimiento de las solicitudes de subvención que se detallan en Anexo 3.

Recursos procedentes

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, según lo que establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según el artículo 18.1 de los Estatutos del Llull, se puede interponer recurso de alzada ante la directora del Llull, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente del día en que tenga lugar la publicación de la presente resolución. El plazo del mes concluye el mismo día en que se realizó la publicación.

El instructor

Antònia Andúgar Andreu
Gerente del Institut Ramon Llull



ANEXO 1

L0124 U10 N-PRO 353/19- 1

Solicitante: Editorial Cuneta, Ltda.

Fechas: diciembre de 2019

Actividad: presentación de libros de autores catalanes en la Feria del Libro de Chile 2019

La comisión propone inadmitir la solicitud de subvención presentada por la Editorial Cuneta, Ltda. para la presentación de libros de autores catalanes en la Feria del Libro de Chile 2019, ya que incumple la base 8 de las bases que rigen la presente convocatoria. La base 8 establece cuál es el plazo de presentación de solicitudes que se fija en la convocatoria de las subvenciones. La resolución de convocatoria establece que el plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 30 de abril de 2019.

La Editorial Cuneta, Ltda. presenta la solicitud en fecha 1 de mayo de 2019, fuera de plazo. Por este motivo la comisión propone inadmitir la solicitud.



ANEXO 2

L0124 U10 N-PRO 183/19- 1

Solicitante: Qendra Multimedia

Fechas: mayo de 2019

Actividad: participación de Rubén Pellejero y Empar Moliner en el Polip–International Literature Festival 2019 de Kosovo

En fecha 5 de febrero de 2019, Qendra Multimedia presenta una solicitud de subvención para la participación de Rubén Pellejero y Empar Moliner en el Polip–International Literature Festival 2019 que se celebrará en Kosovo.

En fecha 15 de abril de 2019, el solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

L0124 U10 N-PRO 259/19- 1

Solicitante: Pupi e Fresedde Teatro di Rifredi (associazione culturale)

Fechas: febrero de 2019

Actividad: promoción en Italia de las obras de teatro de Josep Maria Miró

En fecha 2 de abril de 2019, Pupi e Fresedde Teatro di Rifredi (associazione culturale) presenta una solicitud de subvención para la presentación de la traducción al italiano de la obra *El principi d'Arquimides*, de Josep Maria Miró.

En fecha 3 de abril de 2019, el solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.

L0124 U10 N-PRO 344/19- 1

Solicitante: Israel Carmel

Fechas: julio de 2019

Actividad: promoción de la traducción al hebreo de una antología de poemas de Àlex Susanna

En fecha 30 de abril de 2019, la editorial Israel Carmel presenta una solicitud de subvención para la promoción de la traducción al hebreo de una antología de poemas de Àlex Susanna.

En fecha 8 de mayo de 2019, el solicitante comunica al Institut Ramon Llull el desistimiento de su solicitud.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 21, 94.1 y 94.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la comisión propone aceptar el desistimiento y declarar concluso el procedimiento.



ANEXO 3

L0124 U10 N-PRO 327/19- 1

Solicitante: Editura Vellant

Fechas: septiembre de 2019

Actividad: publicación, en la revista literaria «locan», de un número especial dedicado a la literatura catalana, formado por cuentos (traducidos al rumano) de Borja Bagunyà, Antònia Carré-Pons, Víctor Català, Teresa Colom, Lluís Muntada, Vicenç Pagès Jordà, Sergi Pàmies, Sebastià Perelló, Jordi Puntí, Francesc Serés, Blanca Llum Vidal

Editura Vellant presenta una solicitud de subvención para llevar a cabo la publicación, en la revista literaria «locan», de un número especial dedicado a la literatura catalana, formado por cuentos (traducidos al rumano) de Borja Bagunyà, Antònia Carré-Pons, Víctor Català, Teresa Colom, Lluís Muntada, Vicenç Pagès Jordà, Sergi Pàmies, Sebastià Perelló, Jordi Puntí, Francesc Serés, Blanca Llum Vidal.

La entidad solicitante presenta esta solicitud con código L0124 U10 N-PRO 327/19-1 en fecha 25 de abril de 2019 por un importe de 6.450,00 € para llevar a cabo la actividad el mes de septiembre de 2019.

En fecha 29 de abril de 2019, la entidad presenta otra solicitud con código de expediente L0124 U10 N-PRO 328/19-1, por el mismo concepto por un importe de 5.750,00 € para llevar a cabo la actividad el mes de octubre de 2019.

Tal como dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en fecha 10 de mayo de 2019, el Institut Ramon Llull requiere a la entidad solicitante aclaraciones al respecto y expone que en caso de que no las presente, dará por válida la segunda solicitud presentada (expediente L0124 U10 N-PRO 328/19-1), entendiéndose que enmienda la primera (expediente L0124 U10 N-PRO 327/19-1).

En fecha 21 de mayo de 2019, una vez agotado el plazo de 10 días de que disponía para presentar las aclaraciones requeridas, el solicitante no las presenta. De acuerdo con lo que prevé el mismo artículo 68 y los artículos 21 y 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la falta de enmienda de los requisitos enmendables dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo, comporta el desistimiento de la solicitud.